GOBIERNO DE CALDAS	CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL	**Código**: TH-FO-13 **Versión**: 01 **Fecha creación**: 22/11/2021

Consecutivo S.H No. 069

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Hacienda requiere adelantar el proceso de contratación

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Cuyo objeto es:	Prestación de servicios profesionales como abogado especializado en la secretaría de hacienda de la gobernación de caldas para apoyar la unidad de rentas en el grupo de cobro coactivo.
Que el Perfil Requerido es:	la Secretaría de Hacienda requiere de los servicios profesionales de un Abogado con especialización para apoyar las unidades de rentas y cobro coactivo y demás asuntos relacionados con su especialidad, sin perjuicio de los demás que resulte de su competencia.
La experiencia requerida es:	0 a 11 meses

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que en mérito de lo expuesto:

CERTIFICA

Que, luego de verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por la Secretaría de Hacienda, se encontró que aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para desarrollar el objeto contractual.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica la no disponibilidad de personal para atender el objeto contractual.

Dada en Manizales a los 02 días del mes de febrero del 2024.

FIRMA:

Jefatura de Gestión del Talento Humano

Elaboró:	Diego A. Carmona A.
Revisó:	John Alexander Álzate Quiceno